

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD**

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica “La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.”

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión “ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.”.

Conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto 1421 de 1993, fundamentado en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, en cuanto a la delegación se refiere, consagró: "EL alcalde Mayor podrá delegar las funciones que se asignen la Ley y los acuerdos en los secretarios, jefes de departamento administrativo, gerentes o directores de entidades descentralizados, en los funcionarios de la administración tributaria, y en las juntas administrativas y los alcaldes locales"

Los Fondos de Desarrollo Local atenderán los lineamientos que definan de manera conjunta la Secretaría Distrital de Hacienda y la Secretaría Distrital de Planeación, para realizar de manera oportuna y adecuada la gestión presupuestal dentro del proceso de programación, ejecución, seguimiento y cierre presupuestal. Los Fondos de Desarrollo Local dispondrán de los recursos que le sean asignados de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo 740 de 2019, Con el propósito de atender los principios de transparencia, economía y responsabilidad, orientados a la adecuada planeación, inversión y ejecución de los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, la Alcaldía Local adelantará la gestión contractual de conformidad con los procedimientos establecidos y la normatividad vigente.

A su vez, el artículo 2º señala como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Por su parte, el Artículo 12 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 que modifica el artículo 49 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, indica que: "El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local,

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital".

Es así que la Secretaría Distrital de Gobierno tiene por objeto "orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles".

Dentro de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentran las alcaldías locales, entre ellas la de Teusaquillo, por medio de las cuales se cumple la misionalidad de la Entidad. De conformidad con el Artículo 1º del Decreto 374 de 2019 el cual decreta "Delegar en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos".

En el desarrollo de su misionalidad y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 86 del Decreto 1421 de 1993, corresponde a los alcaldes Locales cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley y normas de carácter nacional, distrital y local, así como las decisiones de las autoridades distritales, de igual forma confiere a los alcaldes Locales la delegación de la facultad de contratación

Que el Plan de Desarrollo Local "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA TEUSAQUILLO", se encuentra establecido el programa Creación y vida cotidiana: Apropriación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural, con el propósito de Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política., se encuentra establecido el proyecto 2078 "Teusaquillo promotora del arte, la cultura y el patrimonio" con el objetivo Garantizar la participación incluyente y no sexista de la población de localidad de Teusaquillo en eventos, actividades, procesos de formación y dotación para los campos artísticos, culturales, deportivos, recreativos, patrimoniales y de actividad. cuenta con la meta de "Eventos artísticos, culturales y patrimoniales" cuyo objetivo es realizar Actividades orientados a la circulación, apropiación, creación, divulgación, visibilizarían, valoración e intercambio de expresiones, prácticas y productos artísticos, culturales y patrimoniales que buscan facilitar el acceso de la comunidad a la oferta cultural, artística y patrimonial; brindar espacios de encuentro, intercambio y valoración de prácticas culturales poblacionales diversas; generar entornos de diálogo intercultural, celebración de la diversidad; donde los ciudadanos reconozcan en el arte y las prácticas culturales opciones y oportunidades para el desarrollo humano. Dentro de esta meta todas las actividades que promueven la Circulación y apropiación de prácticas artísticas, interculturales, culturales y patrimoniales de la Localidad de Teusaquillo están dirigidas a beneficiar a los habitantes de la localidad garantizando el disfrute de sus derechos culturales.

Para la vigencia 2020, la Administración Local, en conjunto con la Orquesta Filarmónica de Bogotá suscribieron el Convenio Interadministrativo 86 de 2020, por medio del cual se logró proyectar, desarrollar y consolidar el Centro Filarmónico de Teusaquillo, y por medio del cual La Orquesta Filarmónica de Bogotá, el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo y el Colegio El Carmelo acuerdan aunar esfuerzos con el fin de

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

proporcionar los espacios necesarios requeridos para adelantar las actividades y de formación musical del Centro Filarmónico Local de Teusaquillo.

Actualmente se encuentra suscrito el convenio interadministrativo 306 de 2022, entre el Fondo Local de Teusaquillo y Orquesta Filarmónica de Bogotá cuyo objeto es “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y logísticos entre la alcaldía local de Teusaquillo y la orquesta filarmónica de Bogotá para la continuidad y desarrollo del centro filarmónico local, como un espacio para el proceso de formación musical implementado por la orquesta filarmónica de Bogotá dirigido a niños, niñas y adolescentes de la localidad de Teusaquillo” se encuentra en ejecución desde el mes de noviembre de 2022. Con este convenio, se está garantizando la continuidad del proceso de formación artística con la ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÀ OFB, y a su vez responde a las solicitudes realizadas por la comunidad local, en el sentido de implementar una estrategia de desarrollo social, basada en el buen uso del tiempo libre y en la realización de prácticas artísticas colectivas que contribuyan a reducir los riesgos a los que están expuestos los niños, niñas y adolescentes de los sectores más vulnerables (social y económicamente) de la localidad, ofreciéndoles formación musical sinfónica de calidad y a la vez contribuir a la construcción de mejores proyectos de vida, tanto individuales como colectivos, mediante la garantía de continuidad del Centro Filarmónico de la Localidad de Teusaquillo. de la línea de inversión Local se contempla el desarrollo social y cultural que contempla los Procesos de formación y dotación de insumos para los campos artísticos, interculturales, culturales, patrimoniales.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, para garantizar el óptimo funcionamiento del Centro Orquestal, lograr el máximo rendimiento de los instrumentos y asegurar el éxito en el desarrollo de las clases, es necesario que todos los instrumentos y/o elementos musicales se encuentren en óptimas condiciones de uso, con los respectivos mantenimientos y cambios de repuestos al día. Estos procesos son necesarios para mantener los instrumentos y accesorios en buen estado y prolongar su vida útil. Además, la adquisición de instrumentos y repuestos nuevos fortalecerá el equipamiento necesario para el desarrollo de todas las actividades del Centro Filarmónico Local Teusaquillo.

Durante el inventario y peritaje realizado en el Centro Filarmónico, se evidenció la necesidad de realizar mantenimiento preventivo o correctivo, así como el acondicionamiento de los instrumentos musicales pertenecientes a la Alcaldía Local de Teusaquillo. Esto se lleva a cabo con el objetivo de prolongar su vida útil y garantizar su funcionalidad durante las clases impartidas en el Centro Filarmónico Local Teusaquillo. Para más detalles sobre este proceso, se puede consultar la Ficha Técnica correspondiente.

El mantenimiento de los instrumentos existentes refuerza el equipamiento necesario para el adecuado desarrollo de todas las actividades artísticas y generales del Centro Filarmónico Local Teusaquillo.

Es necesario contratar a una persona natural o jurídica que se encargue de ejecutar el objeto descrito a continuación, con el fin de continuar brindando e impartiendo clases instrumentales con los más altos estándares en cuanto a materia prima y equipamiento.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO**

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y/O EL ACONDICIONAMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS MUSICALES DE PROPIEDAD DE LA ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO”.

2.2 Código clasificador de bienes y servicios UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

| CODIGO SEGMENTO | CODIGO FAMILIA | CODIGO CLASE | CODIGO PRODUCTO | NOMBRE PRODUCTO |
|------------------------|-----------------------|---------------------|------------------------|--|
| 60000000 | 60130000 | 60131500 | 60131503 | PIEZAS Y ACCESORIO DE INSTRUMENTOS MUSICALES |

Nota: De acuerdo con lo estipulado en el inciso segundo del artículo 6 de la ley 1150 de 2007 no se requerirá del registro único de proponentes (RUP) ni de clasificación en los contratos de mínima cuantía, por lo que corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes.

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para la presentación de la oferta y ejecución del contrato, el oferente debe contemplar y tener en cuenta las normas aplicables al objeto contractual y cumplir con las especificaciones técnicas entregadas por la Alcaldía Local y condiciones mínimas señaladas en el presente estudio previo, las especificaciones técnicas de los elementos que son, se incluyen los elementos que requieren mantenimiento preventivo, correctivo y/o acondicionamiento.

| FICHA TECNICA | | | |
|---|-----------------|--|-----------------|
| MANTENIMIENTO PREVENTIVO O CORRECTIVO Y/O EL ACONDICIONAMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS MUSICALES DE PROPIEDAD DE LA ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO | | | |
| Después de la respectiva visita al centro filarmónico y luego del análisis de todos los instrumentos que necesitarían reparación y-o mantenimiento preventivo se proyecta el siguiente listado donde se incluyen los instrumentos que requieren mantenimiento y su descripción. | | | |
| Item | Elemento | Descripción | Cantidad |
| 1 | Violín | Violín reparación general y cambio de cuerdas | 2 |
| 2 | Violín | Mantenimiento general cambio de clavijas y arco | 1 |
| 3 | Violín | Mantenimiento general y cambio de arco | 3 |
| 4 | Violín 3/4 | Mantenimiento general cambio de puente y cuerdas | 1 |
| 5 | Viola | Reparación general cambio de arco +cambio de cuerdas | 1 |
| 6 | Viola | Mantenimiento general y cambio de cuerdas | 2 |

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

| | | | |
|----|--|--|---|
| 7 | Chelo | Mantenimiento general y ajuste de pivot | 3 |
| 8 | Contrabajo greco | Cambio de cuerdas ajuste pivot mantenimiento general y nivelación | 1 |
| 9 | Obdes júpiter | Mantenimiento general y cambio de tornillos +cambio de zapatillas | 3 |
| 10 | Fagot | Mantenimiento general calibración + nivelación cambio de zapatillas | 1 |
| 11 | Clarinetes | Cambio de zapatillas y mantenimiento general | 2 |
| 12 | Flauta travesa | Mantenimiento general cambio de zapatillas | 6 |
| 13 | Trompeta jupiter | Mantenimiento general | 1 |
| 14 | Cuerno | mantenimiento | 6 |
| 15 | Colofonia violin /viola rosin daddario | La colofonia es esencial para cualquier instrumento de cuerda frotada, ya se trate de un violín o de un violonchelo. Es crucial para tocar cualquiera de estos instrumentos, ya que interviene en la producción del sonido. La sustancia gomosa de la colofonia se aplica sobre el arco para que exista fricción entre las cuerdas y el arco. Así, mejora la resonancia del instrumento. | 8 |

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El presente proceso de contratación se enmarca en la modalidad de selección de mínima cuantía, según lo consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y las condiciones especiales establecidas en la Ley 1150 de 2007 modificada por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta lo anterior y, al contar con un presupuesto oficial no superior al 10% de la menor cuantía, se llevará a cabo este proceso mediante invitación pública formulada a través de la página web del portal de Colombia Compra Eficiente – SECOP II.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El valor del contrato se estima en la suma de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (12.463.280) M/CT**, de la vigencia fiscal 2023, con cargo al proyecto o rubro 2078, “Teusaquillo promotora del arte, la cultura y el patrimonio”.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, requiere la celebración de un Contrato de Suministro regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con Decreto 1082 de 2015.

En documento adjunto se describe en detalle el análisis del sector efectuado por el Fondo de Desarrollo Local de Para dar cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en el cual se adelantó el estudio correspondiente a la presente contratación. El análisis del sector se presenta como documento anexo a los estudios previos. (VER ANEXO DE ANALISIS DEL SECTOR).

Las siguientes variables fueron consideradas para calcular el presupuesto oficial de esta contratación:

- Cotizaciones con proveedores nacionales
- Análisis de precios del sector
- Análisis de precios de contrataciones realizadas por otras entidades públicas

Se generó Evento de Cotización FDLT-SIP-020-2023 a través de la plataforma SECOP II, sin embargo, el FDLT no recibió cotización alguna.



Por lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local Teusaquillo procedió a realizar cotizaciones de manera directa con proveedores de los servicios definidos, respecto al mantenimiento de los instrumentos musicales. De acuerdo al sondeo de mercado realizado, se solicitaron cotizaciones a **ALFA OMEGA MUSICAL, ACUSTUCA, CORPALLANOS** empresas comercializadoras de instrumentos y/o elementos o repuestos musicales y/o de la prestación del servicio de mantenimiento de instrumentos musicales. Dichas cotizaciones fueron tenidas en cuenta para establecer los valores promedio para el presente proceso contractual.

A partir de ello, se concretó en primera instancia, la existencia de la pluralidad de oferentes, lo cual garantizará la concurrencia de diferentes oferentes y la existencia del bien y/o servicio requerido por la entidad en un sector económico.

Una vez se obtuvieron los promedios de los precios de cada uno de los componentes señalados en el Anexo Técnico se utilizaron como indicador para la evaluación económica de las propuestas presentadas, y del cual se

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

genera la sumatoria de cada uno de los valores promedio por componentes para consolidar el valor del proceso.

Nota: Para determinar el presupuesto oficial de la entidad se tuvieron en cuenta los dos valores más cercanos de las cotizaciones antes mencionadas, a partir de ello se estableció cual era la desviación por encima del 25% y por debajo del 25%, arrojando como resultado que los valores de los ítems cotizados por los proveedores que superen las desviaciones por encima del 25% y por debajo del 25% no se tuvieron en cuenta para el valor unitario promedio para el presupuesto oficial.

(Ver Anexo Estudio de Mercado y Anexos de Cotizaciones)

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a el valor del contrato se estima por la suma de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (12.463.280) M/CT**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos de la vigencia fiscal 2023, bajo el proyecto rubro 2078, “Teusaquillo promotora del arte, la cultura y el patrimonio”.

6. REQUISITOS HABILITANTES

El presente proceso de selección se adelantará según lo dispuesto en el artículo 2º de la ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 y ss del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la cuantía del contrato a celebrar determinada en función del presupuesto anual asignado a la Entidad que para la actual vigencia 2023 que debe ser igual o inferior al 10% de la menor cuantía, que es el que se tiene en cuenta para el presente proceso contractual.

Así las cosas y en aplicación del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

| REQUISITOS HABILITANTES | VERIFICACION |
|-------------------------|------------------|
| CAPACIDAD JURIDICA | CUMPLE/NO CUMPLE |
| CAPACIDAD TECNICA | CUMPLE/NO CUMPLE |
| EXPERIENCIA | CUMPLE/NO CUMPLE |

6.1 REQUISITOS HABILITANTES

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

Los requisitos habilitantes y el ofrecimiento económico se solicitarán por parte de la Dirección de Contratación de acuerdo con la normatividad vigente y conforme al cuestionario establecido en la plataforma SECOP II y documento anexo en la plataforma.

6.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos, contraer obligaciones, en cuyo caso y para los presentes efectos no deberá estar incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad que le impidan el ejercicio de sus facultades.

1. Carta de presentación de la propuesta. (persona natural, persona jurídica o consorcios o uniones temporales.

El proponente, deberá presentar la carta de presentación de la oferta, según el modelo suministrado por el Fondo El FORMATO N° 1 “Carta de presentación de la propuesta y de acuerdo con los requisitos establecidos en la presente invitación.

La carta de presentación de la oferta deberá ser firmada por el proponente si es persona natural, por el Representante Legal del proponente de la persona jurídica o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio o unión temporal.

El FORMATO N° 1 “Carta de presentación de la propuesta” adjunto a la presente invitación, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. La carta que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por el Fondo.

2. Autorización expresa para contratar del órgano social competente, cuando a ello hubiere lugar.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o para participar en procesos de selección pública, el proponente deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar oferta y para celebrar contratos hasta por el valor del presupuesto oficial fijado para el presente proceso.

El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la oferta.

3. Documento de conformación del consorcio o unión temporal acompañado según corresponda del anexo 2 o 3 de la presente invitación a cotizar. Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993. Para efectos de facturación los integrantes del consorcio o unión temporal deben dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, manifestación que debe quedar expresa en el documento de constitución.
4. Certificado de Existencia y Representación Legal original expedido por la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre de la presente invitación. El objeto social de la persona jurídica debe permitirle desarrollar la actividad, gestión u operación que se requiere

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

contratar, cuya duración debe ser igual o superior al plazo del contrato, su liquidación y un año más. (En caso de que la propuesta sea presentada por persona jurídica).

5. Tratándose de personas naturales con establecimiento de comercio. Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la publicación de la presente invitación. La actividad desarrollada por el oferente debe guardar relación con el objeto materia del presente proceso de selección. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá cumplir el requisito para la actividad que va asumir dentro de la propuesta.
6. Las entidades sin ánimo de lucro deberán aportar certificación expedida por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, actualizada al año 2023.
7. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural, según corresponda.
8. Certificación, expedida por el revisor fiscal, contador público o representante legal en los casos que aplique, en la que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar **Anexo 2 – CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002**, en el caso de personas jurídicas. El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Si no tiene más de (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. El revisor fiscal deberá ser el registrado en el certificado de existencia y representación que se anexe a la propuesta.
9. Si es persona natural, copia de la planilla del último mes de pago en el que se acredite que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar, en el caso de personas naturales.
10. Formato No. 2 diligenciado de manera completa -PACTO DE PROBIDAD
11. Formato No. 3 diligenciado de manera completa -COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
12. Formato No. 4 diligenciado de manera completa -FORMATO DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES LEGALES

Aportar adicionalmente los siguientes documentos:

1. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería Distrital del proponente o representante legal de la Empresa, vigente (cuando sea del caso).

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

2. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría del proponente o representante legal de la Empresa, vigente.
3. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría Distrital del proponente o representante legal de la Empresa, vigente.
4. Certificado de antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional del proponente o representante legal de la Empresa, vigente.
5. Registro Nacional de Medidas Correctivas del representante legal.
6. El proponente, deberá adjuntar certificación firmada por el revisor fiscal o contador público o el representante legal en la que acredite que la empresa, cualquiera que sea su modalidad, se encuentra al día y ha cumplido de acuerdo con la ley con sus obligaciones tributarias frente a todos los contratos desarrollados.

6.1.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

6.1.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Teniendo en cuenta las excepciones aplicables a la modalidad de Mínima Cuantía respecto de la no obligación de acreditación de inscripción en el Registro único de Proponentes RUP, ni a presentar tal certificado, el proponente debe acreditar una experiencia que comprenda actividades relacionadas con el objeto de este proceso de contratación. Teniendo en cuenta lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo considera proporcional y ajustados los siguientes requerimientos respecto de la experiencia acreditada:

Para acreditar la experiencia

El proponente debe acreditar la experiencia en la celebración y ejecución de mínimo uno (1) contrato y máximo dos (2) contratos que se relacione con el objeto del contrato, o se encuentre dentro del 3 nivel, de bienes y servicios de Colombia Compra Eficiente, que se asocia a continuación y tales contratos sumados deben cubrir una experiencia mínima.

Para lo anterior, el proponente debe anexar las certificaciones de contratos iniciados y ejecutados en su totalidad o el acta de liquidación de los mismos, que se identifiquen objeto del contrato o con el código de las Naciones Unidas señalado anteriormente, y cuya sumatoria sea igual o superior a la experiencia mínima exigida

En caso de que el contrato certificado haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, del cual el proponente fue integrante, se tendrá en cuenta su porcentaje de participación.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia general acreditada es la sumatoria de los contratos certificados aportados por todos los miembros del consorcio o unión temporal. Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar su experiencia con al menos un contrato de acuerdo con las condiciones de la presente invitación. Si el Consorcio o Unión Temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada.

Los valores del SMMLV de los años anteriores sobre los cuales se certificará la experiencia son:

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

| Año | Valor SMMLV |
|------|-------------|
| 2023 | \$1.160.000 |
| 2022 | \$1.000.000 |
| 2021 | \$908.526 |
| 2020 | \$877.803 |
| 2019 | \$828.116 |
| 2018 | \$781.242 |
| 2017 | \$737.717 |
| 2016 | \$689.455 |
| 2015 | \$644.350 |
| 2014 | \$616.000 |
| 2013 | \$589.500 |
| 2012 | \$566.700 |
| 2011 | \$535.600 |
| 2010 | \$515.000 |

Cada certificación o acta de liquidación deberá contener la siguiente información:

Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación
Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contratar
Valor total del contrato.
Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.
Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.
Plazo de ejecución y/o fecha de terminación
Firma de la persona que expide la certificación.

Si el contrato se refiere a la prestación de diferentes suministros o servicios, se debe efectuar dentro de la certificación una discriminación de los mismos con su valor correspondiente en SMLMV, cuya sumatoria debe ser igual o superior de los SMLMV exigidos.

Cada certificación deberá contener la información suficiente con la cual la entidad pueda constatar la veracidad de la información allí consignada.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

El Fondo de Desarrollo Local podrá solicitar las aclaraciones que considere prudentes.

En el evento en que se presenten un número superior de certificaciones de contrato exigidas, la Entidad tendrá en cuenta las primeras dos (2) certificaciones que se encuentren foliadas en estricto orden en el capítulo respectivo de la oferta. **(DILIGENCIAR EL ANEXO 5 FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE)**

Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia en más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia.

6.1.2.2 VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS

- El proponente debe expresar dentro de su propuesta el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico del proceso, para lo cual el oferente deberá presentar el **ANEXO 3. FORMATO DE CONDICIONES TÉCNICAS.**

6.1.2.3 CRITERIOS SOSTENIBLES

Para la evaluación de cumplimiento ambiental el proponente debe cumplir las especificaciones técnicas establecidas en la **Ficha de contratación sostenible No. 26 “Criterios sostenibles para incluir en otros procesos de manera voluntaria”**, el oferente deberá soportar el cumplimiento de los siguientes criterios descritos en la Guía de Contratación sostenible establecidos por la Secretaría Distrital de Gobierno y presentar el respectivo soporte solicitado como medio de verificación, adicionalmente se debe tener en cuenta que los criterios descritos a continuación serán **HABILITANTES** en la selección del proveedor del servicio.

| ESPECIFICACIÓN TÉCNICA | MEDIO DE VERIFICACIÓN |
|---|----------------------------|
| 1. El fabricante deberá utilizar materiales reciclados para el embalaje del producto y los insumos. (No se permite el uso de poliestireno expandido-icopor-, ni cualquier plástico de un solo uso), en cumplimiento del Decreto Distrital 317 de 2021, Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital No. 808 del 2021 y se establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las Entidades del Distrito Capital | Declaración juramentada |
| 2. El proveedor del servicio se compromete a realizar la gestión adecuada de los residuos peligrosos que genere. | Declaración juramentada |
| 3. Es necesario que se utilicen elementos o insumos biodegradables o de bajo impacto ambiental. | Declaración juramentada |
| 4. En cumplimiento del Decreto 317 de 2021 y el Acuerdo 808 de 2021 por las cuales prohíben progresivamente los plásticos de un solo uso en las entidades del Distrito Capital que hacen parte del | Ficha técnica del producto |

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

| | |
|---|--------------------------------|
| <p>sector central, descentralizado y localidades y se dictan otras disposiciones no se deberá suministrar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Rollos de bolsas vacías para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías • Bolsas utilizadas para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías • Rollos de película extensible y de burbuja utilizados como envoltura • Soportes plásticos para las bombas de inflar • Banderines o separadores plásticos • Cualquier otro elemento plástico considerado como de un solo uso | |
| <p>5. Garantizar que el personal que preste el servicio a su nombre cuentan con la edad mínima para trabajar, así como también no promueve el trabajo infantil, mediante una declaración firmada</p> | <p>Declaración juramentada</p> |
| <p>6. Garantizar que el personal que presta el servicio se encuentra afiliado al sistema de seguridad social y salud en el trabajo</p> | <p>Declaración juramentada</p> |

BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES

Dentro de las buenas prácticas ambientales se debe incluir todas aquellas acciones que disminuyan el uso de recursos, como agua, energía, papel, entre otros,

- Los materiales de papelería utilizados en la prestación de los servicios del contrato deben ser de materiales reciclados o biodegradables tales como los libros de minutas, las carpetas, libros de control de entradas y salidas entre otros.
- Solamente imprimir los documentos que sean necesarios y estrictamente obligatorio, estos deberán estar impresos por ambas caras.
- Evitar el uso de plásticos de un solo uso para el embalaje de los elementos
- Garantizar que la disposición final o aprovechamiento de los residuos especiales o peligrosos que se generen, con las medidas pertinentes que no genere impactos ambientales negativos.

6.1.3 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

El Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo no verificará la capacidad financiera teniendo en cuenta el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

7.1 MENOR PRECIO

La escogencia del contratista se hará respecto de la propuesta que presente el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad. En caso que este no cumpliera con los requisitos habilitantes, se procederá a verificar los requisitos habilitantes a la segunda propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente.

La propuesta económica deberá presentarse en el Formato establecido en la invitación pública y en la plataforma SECOP II.

Cuando se cotice algún bien o servicio sin IVA, el oferente debe indicar la norma que señala la exención, exclusión, o el régimen contributivo del proponente.

Cuando se presenten proponentes de diferentes regímenes de IVA y para efectos de la evaluación económica y en observancia del principio de igualdad y del deber de selección objetiva, se tomará el precio de cada propuesta sin el valor del IVA, sin que en todo caso el valor ofertado sobrepase el presupuesto oficial.

7.2 OFERTA ECONÓMICA

Presentación de la oferta económica: El oferente debe diligenciar su oferta económica a través de la plataforma electrónica SECOP II mediante el cuestionario electrónico.

Se deberá tener en cuenta que el valor total o el valor unitario no podrán superar el valor promedio establecido por el FDLT, so pena de rechazo de la oferta económica. Para tal fin, el interesado, deberá diligenciar estrictamente el cuestionario electrónico en la plataforma SECOP II en el numeral 4.1. LISTA DE PRECIOS UNITARIOS de la siguiente manera. Para la evaluación se tendrá en cuenta el precio más bajo, de la propuesta económica presentada.

- Para la presentación de la oferta económica el Proponente deberá diligenciar correctamente el numeral denominado Lista de precios (Plataforma transaccional SECOP II).
- Para la elaboración de la oferta económica se deberá tener en cuenta que el cálculo de los aspectos económicos de su propuesta debe cubrir e incluir todos los costos directos e indirectos de los bienes y servicios ofertados, necesarios para cumplir con el objeto del contrato y con todas las obligaciones, así como la asunción de riesgos que emanan del mismo.
- El Proponente deberá, so pena de RECHAZO, diligenciar la totalidad de la Lista de precios (Plataforma transaccional SECOP II).
- El Proponente debe diligenciar la Lista de precios (Plataforma transaccional SECOP II), en pesos colombianos. Este valor deberá expresarse en números y deberá indicar en forma discriminada el valor de los precios unitarios propuestos.
- Todos los valores de la Lista de precios (Plataforma transaccional SECOP II), deberán ajustarse a la unidad o al peso más cercano según corresponda, bien sea por exceso o por defecto, de manera que si los decimales o centavos son menores a 0,50 se suprimen los decimales o centavos y la unidad o los pesos permanecen

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

idénticos; y si los decimales o los centavos son iguales o mayores a 0,50, se suprimen los decimales o centavos y la última unidad o el último peso, según corresponda, se aumenta a la unidad o peso inmediatamente superior. El cumplimiento de estas reglas evitará el riesgo de ser rechazada la propuesta por desbordar los valores oficiales tope.

- El Proponente debe efectuar sus propias evaluaciones y análisis o estimativos que le permitan valorar el monto de los valores a proponer.
- En el numeral del cuestionario electrónico **“OFERTA ECONÓMICA”** (Plataforma transaccional SECOP II), el proponente no podrá ofrecer un valor que supere el valor unitario oficial y el valor total oficial, estimado por la entidad para el respectivo ítem y la totalización con las cantidades, so pena de ser causal de rechazo.
- En el numeral del Cuestionario electrónico denominado **“LISTA DE PRECIOS UNITARIOS”** (Plataforma transaccional SECOP II), el proponente deberá digitar la oferta económica por valor unitario, en cada ítem.
- En el numeral del Cuestionario electrónico denominado **“LISTA DE PRECIOS UNITARIOS”** (Plataforma transaccional SECOP II), no podrá ofrecer un valor que supere el valor unitario oficial de cada ítem, estimado por la entidad so pena de ser causal de rechazo.
- El valor que se tendrá en cuenta para determinar la oferta de menor valor corresponde a la sumatoria de ítems unitarios del numeral del Cuestionario electrónico denominado “Lista de precios unitarios”.
- No se tendrá en cuenta la propuesta económica presentada en cualquier otro formato y/o medio diferente a Lista de precios (Plataforma transaccional SECOP II).
- En ningún caso serán subsanables aspectos relacionados con el numeral del Cuestionario electrónico denominado “Oferta económica”.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS: En el evento que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

7.3 EMPATE DE PROPUESTAS

En caso de presentarse empate de las propuestas, se aplicarán las reglas previstas en la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 (Artículo 2.2.1.2.4.2.17).

8. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3, y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Para tal efecto se anexa al presente documento el Anexo: Matriz de Riesgos.

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo ha determinado los amparos y porcentajes de cobertura del contrato derivado del presente proceso teniendo en cuenta entre otros aspectos la naturaleza del contrato, y la calidad de los bienes derivados del mismo, por lo que el presente Contrato SI requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.2 y 2.2.1.2.3.1.9 así: El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el Art.111 del Decreto 1082 de 2015:

- a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
- b) Patrimonio autónomo.
- c) Garantía Bancaria

La garantía de cumplimiento constituida deberá amparar:

- **Cumplimiento:** Por el 20% del valor del contrato y por el plazo de ejecución del contrato y seis meses más.
- **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** Por el 10% del valor del contrato y por el plazo de ejecución del contrato y seis meses más.
- **Calidad del Servicio:** Amparo: 10% Vigencia: Plazo de ejecución y seis (6) meses más.

Parágrafo 1: El contratista seleccionado se obliga a allegar las garantías requeridas dentro del plazo definido en el cronograma.

Parágrafo 2: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato, según sea el caso. De igual forma, el contratista se obliga a modificar las pólizas señaladas, en caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento que fuere necesario.

Parágrafo 3. Aprobación de garantías. Las garantías, los certificados de modificación o anexos de estas, deberán someterse a la debida aprobación.

10. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

10.1 PLAZO

El plazo del contrato es por TRES (3) meses, contados a partir de la fecha del acta de inicio, suscrita entre el supervisor del contrato designado por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO Y EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

10.2 VALOR

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (12.463.280) M/CT**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos de la vigencia fiscal 2023, bajo el proyecto o rubro 2078, “Teusaquillo promotora del arte, la cultura y el patrimonio”.

10.3 FORMA DE PAGO

El Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo pagara el valor del contrato que se derive del presente proceso en **UN ÚNICO PAGO** correspondiente al cien por ciento (100%) del valor del contrato. Dicha suma se cancelará a la presentación de Factura por parte del contratista, y previa programación del PAC y previa presentación de los siguientes documentos:

1. Informe de actividades (si aplica) o informe de supervisión debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica).
2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
3. Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique)
4. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)
5. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
6. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Los pagos serán realizados al contratista por medio de la Tesorería Distrital en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado, abierta en una de las 21 entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

Los pagos se realizarán dando cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con las apropiaciones presupuestales que del mismo se haga en el presupuesto y a la programación del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC.

En caso que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en los estudios previos. Las demoras que se

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

presenten por estos conceptos será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, “Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común”. Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones descritas en los documentos previos, en el anexo técnico, en la invitación pública y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos formará parte integral del contrato.
3. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
4. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
6. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
7. Constituir y mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
8. Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo a través de la supervisión del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones.
10. Entregar a la supervisión los informes que se soliciten e informar oportunamente de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
11. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
12. *Cuando se trate de personas jurídicas.* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

13. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 “Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad”.

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar el mantenimiento preventivo, correctivo y/o el acondicionamiento de los instrumentos y/o elementos musicales de acuerdo con las características, cantidades y especificaciones previstas en la ficha técnica, los estudios previos e invitación pública.
2. Entregar un informe técnico detallado sobre el mantenimiento realizado a los instrumentos, con su respectivo registro fotográfico.
3. Entregar el servicio objeto del contrato de acuerdo con las características, cantidades y especificaciones previstas en la ficha técnica, los estudios previos e invitación pública.
4. Transportar por su cuenta y riesgo los bienes objeto del contrato y llevar a cabo dentro del plazo pactado, la entrega de los mismos, en las instalaciones del Centro Filarmónico de Teusaquillo.
5. Asumir las sumas correspondientes a impuestos a su cargo tales como IVA, retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales que resulten a su cargo y que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto contractual.
6. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata, al supervisor del contrato por escrito.
7. Atender las observaciones o requerimientos que le formule El Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, por conducto del Supervisor del contrato y corregir las fallas reemplazando los elementos que resulten defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas, dentro del plazo señalado
8. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad.
9. Las demás que se deriven de la ejecución del objeto contractual

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO**

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando aplique).
6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020 relacionada con la vinculación del porcentaje mínimo de mujeres de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato (cuando aplique).
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 LUGAR DE EJECUCIÓN

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., el contrato se ejecutará en el lugar donde se encuentran los instrumentos Colegio El Carmelo Calle 45 # 25A-29, Bogotá.

9.8 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local o por quien este designe para tal fin, como su apoyo a la supervisión.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO**


El Alcalde Local podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público o contratista vinculado al Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo que se denominara “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.


En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión del contrato en un tercero.

En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Dirección de Contratación.



ROSA ISABEL MONTERO TORRES
ALCALDESA LOCAL DE TEUSAQUILLO (E)

Elaboró: Carolina Vargas Rodríguez- Contratista FDLT 

Revisó: Diego M. Sarmiento-Pérez T. Abogado Contratista FDLT 

Revisó: María del Pilar Magdaniel Valera- Abogada Cotratista FDLT 

Revisó: Katherine Rocío Peña Lozano Abogada Contratista FDLT 